

La vigencia de este plan especial será de un año, a contar desde la fecha de publicación de su aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.”

Lo que se hace público para general conocimiento a fin de que cualquier persona pueda examinar el expediente y formular las alegaciones que estime oportunas en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, estando de manifiesto el mismo en la Unidad de Servicios Técnicos de esta Junta Municipal de Distrito, sita en la calle Príncipe de Vergara, número 142, planta primera, en horas de nueve a catorce, salvo los meses de julio, agosto y septiembre, que será hasta las trece y treinta horas.

Madrid, 2004.—El secretario general, PD, el jefe de la Oficina Municipal, Jesús Grao del Pueyo.

(02/4.687/04)

ALCALÁ DE HENARES

RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiéndose aprobado por decreto del concejal-delegado de Hacienda padrón correspondiente al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana del ejercicio de 2004, se establece como plazo de pago en período voluntario del 20 de mayo al 30 de julio de 2004 (ambos inclusive), o inmediato día hábil posterior si el último día es inhábil.

Los citados recibos podrán abonarse en los plazos señalados en cualquiera de las entidades colaboradoras que figuran en los propios recibos, en su horario de apertura al público.

Haciéndose constar que se notificarán colectivamente los respectivos recibos mediante la publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como a través de edictos que lo adviertan, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la vigente Ley General Tributaria.

Contra dichos recibos se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, ante la citada Concejalía.

Dicho padrón se expondrá al público por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos de reclamaciones por las personas interesadas.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Alcalá de Henares, a 29 de abril de 2004.—El concejal-delegado de Hacienda, Gonzalo Garrido de Oro.

(02/6.592/04)

ALCALÁ DE HENARES

RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiéndose aprobado por decreto del concejal-delegado de Hacienda padrón correspondiente al primer trimestre de 2004 de la tasa por abastecimiento domiciliario de agua, depuración y tasa de recogida de basura, se comunica para general conocimiento lo siguiente:

Se establece como plazo de pago en período voluntario del 14 de mayo al 15 de julio de 2004, o inmediato día hábil posterior si el último día es inhábil.

Los citados recibos podrán abonarse en los plazos señalados, en la oficina del Servicio de Gestión de Abonados Aqualia, calle Nebrija, número 3, en horario normal de atención al público.

Haciéndose constar que se notificarán colectivamente los respectivos recibos mediante la publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como a través de edictos que lo adviertan, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la vigente Ley General Tributaria.

Recursos: los interesados, una vez realizada la exposición pública del padrón correspondiente y durante el período voluntario de pago, podrán optar por cualquiera de los dos sistemas siguientes:

En el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, podrán interponer recurso de reposición ante el concejal-delegado de Hacienda, y si ésta se desestima, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación expresa de la resolución del recurso, podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, o durante el período voluntario de pago, respecto a la tasa de agua, podrán presentar la reclamación que a su derecho estimen oportuna, frente a la empresa adjudicataria, que dispondrá del plazo de un mes para resolverla, y diez días más para notificar la resolución que corresponda, mediante certificado del servicio de correos con acuse de recibo. A partir de ese momento, si persiste la disconformidad, y siempre que el interesado tenga la consideración de “persona física o jurídica considerada consumidor final”, en el plazo de tres meses, a contar desde la notificación de la resolución de la reclamación, se podrán acoger al sistema arbitral ante la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid, presentando el correspondiente escrito. Dicha oficina citará a las partes, siendo su decisión vinculante y ante la que no cabe recurso alguno, todo ello según lo dispuesto en la Ley 36/1988, de Régimen Jurídico del Arbitraje, y el Real Decreto 636/1993, que regula el Sistema Arbitral de Consumo.

Dicho padrón se expondrá al público por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos de reclamaciones por las personas interesadas.

Alcalá de Henares, a 3 de mayo de 2004.—El concejal-delegado de Hacienda, Gonzalo Garrido de Oro.

(02/6.593/04)

ALCALÁ DE HENARES

URBANISMO

Habiendo sido aprobada la tramitación del Estudio de Viabilidad presentado por la sociedad “BMT Parking, Sociedad Anónima”, para los aparcamientos, en régimen de concesión administrativa, de Campo de la Paloma y Palacio de Atilano Casado (antiguo Hospital de San Lucas), por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2004, se expone a información pública por plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados, quienes podrán presentar cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes.

Alcalá de Henares, a 29 de abril de 2004.—El secretario general, Pedro A. Martín Pérez.

(02/6.594/04)

ALCALÁ DE HENARES

URBANISMO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente la revisión del Plan Especial de Reforma Interior y Rehabilitación del Campo de la Paloma, con las consideraciones puestas de manifiesto en el contenido del acuerdo adoptado por la Comisión Local del Patrimonio Histórico-Artístico, en sesión celebrada con fecha 26 de febrero de 2004, del tenor siguiente:

“... cualquier modificación de este Plan Especial, aunque sea motivada por prescripciones derivadas del resultado de la excavación arqueológica, requiere someterse a preceptivo informe de la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico.

Asimismo dada la incidencia del Plan en el Casco Histórico deberán presentarse los anteproyectos que se redacten sobre la actuación, previos a la adjudicación de las obras y concesión correspondiente para su autorización previa por parte de esta Comisión.

En el proyecto de urbanización de los espacios libres se contemplará específicamente el tratamiento de las alineaciones históricas del callejón de Mataperros y la parcelación de las edificaciones institucionales existentes.”

Asimismo, se procede a la publicación de las ordenanzas del citado Plan Especial:

1. Normas preliminares

1.1. Naturaleza del Plan Especial de Reforma Interior.

El Plan Especial de Reforma Interior del Campo de la Paloma (en adelante PERI) ha sido redactado en desarrollo de los preceptos del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Alcalá de Henares 1998 y en concreto de los:

Artículo 2.2.5. Trazado, Alineaciones y Rasantes. "... El Plan Especial habilita también la apertura de nuevos espacios públicos, calles y plazas a los Planes Especiales de Reforma Interior que se redacten en desarrollo del presente Plan Especial, para llevar a cabo tanto actuaciones integrales en los recintos delimitados por el mismo Plan como actuaciones aisladas de rehabilitación de parcelas y edificios singulares. La habilitación sólo alcanzará a las parcelas señaladas en el Plano N.5.2 ..."

Art. 3.1.11. Aprovechamientos del Uso Dotacional. "... Para el establecimiento de las condiciones específicas del aprovechamiento, altura y ocupación de una determinada actuación en parcelas dotacionales será necesario redactar un estudio previo tramitado como Plan Especial de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.3 de estas normas."

Por lo tanto, el PERI tiene como finalidad establecer las condiciones generales y concretas de la edificación y tratamiento urbanístico de los espacios libres en el ámbito del Campo de la Paloma, mediante la documentación reglamentariamente establecida, en la que sea aplicable al tipo de intervención que se plantea.

1.2. Órganos competentes.

La tramitación y aprobación del PERI es competencia exclusiva del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Para la aprobación definitiva del PERI es preceptivo el informe favorable de la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico de la Comunidad de Madrid.

1.3. Ámbito del Plan Especial.

El PERI tiene como finalidad la ordenación de la edificación en el interior del recinto del solar de la Paloma y también la ordenación previa de los espacios libres del entorno que incluyen la travesía de San Julián, la calle de Santo Tomás, la calle de Carmen Descalzo y la calle de Francisco Díaz, de acuerdo con la delimitación contenida en los planos de ordenación.

1.4. Normativa complementaria de aplicación.

En lo no previsto por estas normas serán de aplicación las Normas del Plan Especial de Protección del Casco Histórico que tengan relación con el ámbito de actuación y características de la edificación dotacional.

2. Normas generales de desarrollo

2.1. Desarrollo del Plan Especial.

El PERI se desarrollará, al tratarse de una actuación municipal, mediante un Proyecto de Reparcelación o incluso mediante un expediente de normalización de fincas si se considerase necesario a efectos de su inscripción registral o de la de los derechos sobre edificaciones sobre y bajo rasante que puedan ser objeto de concesión, derecho de superficie o enajenación.

A estos efectos las nuevas alineaciones vienen determinadas por los límites establecidos en el Plano correspondiente incluso los de ocupación del aparcamiento bajo rasante, correspondiendo, en todo caso, los espacios restantes exteriores al sistema de espacios libres de uso y dominio públicos.

El PERI se redacta a un nivel de Estudio de Detalle, por lo que no será obligatoria la redacción posterior de un instrumento de este tipo.

2.2. Ejecución del Plan Especial en proyectos de obras.

La ejecución de la edificación prevista por este PERI llevará consigo también la de la renovación de la urbanización del entorno con las características que se indican en la documentación gráfica y la que establezca el Ayuntamiento en los proyectos o procedimientos de gestión correspondientes.

Los espacios libres comprendidos serán al menos los de la travesía de San Julián completa, la calle Santo Tomás en su acera colindante con la actuación hasta Río Miño, las aceras colindantes con la calle Carmen Calzado hasta San Julián y la calle Francisco Díaz.

2.3. Control arqueológico.

Con carácter previo a las obras que se pretendan realizar será necesario contar con el preceptivo control arqueológico, de acuerdo con las determinaciones que establezca la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico de la Comunidad de Madrid.

2.4. Modificaciones del Plan Especial.

La modificación de las determinaciones del PERI deben realizarse siguiendo los mismos trámites llevados a cabo para su redacción incluyendo el trámite del informe favorable de la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico de la Comunidad de Madrid.

3. Normas urbanísticas particulares de la edificación

3.1. Aprovechamiento total.

El aprovechamiento urbanístico máximo por todos los conceptos será de 0,75 m²/m², exceptuándose únicamente del mismo los espacios cubiertos y abiertos al menos por dos de sus lados y los usos de aparcamiento y servicio bajo rasante. El aprovechamiento por parcela edificable será de 4.680 m² (2,40 m²/m²) para la parcela de la calle Francisco Díaz y de 2.300 m² (2,30 m²/m²) para la parcela de la calle Carmen Descalzo.

3.2. Ocupación máxima.

La ocupación máxima será del 80 por 100 para las dos parcelas señaladas en los planos de ordenación.

3.3. Alturas máximas.

Las alturas máximas son las establecidas en el plano de volúmenes con 12 metros y 9 metros, respectivamente, por cada cuerpo de volumen máximo señalado en el mismo.

3.4. Construcciones por encima de la altura.

La altura máxima solamente podrá elevarse en un 20 por 100 por formación de cubiertas en una línea central de máxima altura arrancando desde cualquier borde sin sobrepasar en éste la altura marcada en el plano de volúmenes. Asimismo, se podrán situar las instalaciones necesarias sobre las cubiertas en aquellos puntos que no perjudiquen las vistas preferentes protegidas por el PERI y de manera integrada con la propia cubierta.

3.5. Usos de la edificación.

Característicos:

- Oficinas-Servicios Públicos.
- Garaje-Aparcamiento.
- Cultural.
- Educativo.
- Sanitario.
- Deportivo.

Permitidos:

- Los señalados por el Plan Especial de Protección.

3.6. Combinación de usos.

Se permite cualquier combinación y proporción de usos de entre los señalados dentro de los límites de aprovechamiento señalados por el presente PERI.

3.7. Parcela mínima.

Las parcelas son las dos señaladas en los planos de ordenación, pudiéndose segregar, a su vez, en dos parcelas con una superficie mínima de 500 m².

3.8. Construcción en los espacios libres.

Las posibles construcciones en los espacios libres resultantes se ajustarán a las condiciones de la clave 50, Espacios Libres, Grado 1, del Plan General, sin resultar aplicables las condiciones de retranqueo ni de parcela mínima.

4. Normas de tratamiento de la edificación y de los espacios libres

4.1. Normas de la edificación en relación al uso.

Los diversos usos que se proyecten cumplirán con la normativa sectorial aplicable de acuerdo con lo preceptuado con el Plan General de Ordenación Urbana y el Plan Especial de Protección del Casco Histórico, así como con la normativa estatal y autonómica que le sea de aplicación.

4.2. Composición arquitectónica.

La composición deberá atender con la debida corrección en el empleo del diseño y de los materiales a la importancia del entorno histórico inmediato y para ello se considerarán los siguientes principios:

- Simplificación del repertorio formal de huecos.

- Predominio de paramentos ciegos en el conjunto aunque pueden existir amplios huecos en plantas de acceso.
- Contención en el número de materiales empleados en fachadas y cubiertas.
- Desvinculación respecto de los lenguajes históricos y soluciones constructivas tradicionales que no deberán imitarse.
- Localización concentrada e integrada de los recursos publicitarios evitando la afectación a la propia arquitectura y en especial al paisaje histórico.

4.3. Materiales.

- Se utilizarán materiales y soluciones de calidad que garanticen los aspectos visuales, constructivos y de conservación.
- El número de materiales y soluciones constructivas se reducirán al mínimo posible.
- Los materiales tradicionales tales como el ladrillo y la piedra se consideran adecuados para los paramentos del conjunto, aunque puedan utilizarse otros como el hormigón tratado.
- Los materiales metálicos podrán utilizarse para carpinterías u otros elementos localizados en tonos medios u oscuros no brillantes.
- Las cubiertas podrán terminarse tanto en materiales cerámicos como metálicos de colocación adecuada al entorno. Asimismo, podrán realizarse lucernarios de manera localizada.

4.4. Espacios libres.

Los espacios libres se pavimentarán con materiales adecuados a la calidad del entorno y dentro de los tradicionalmente empleados en el Casco Histórico, como los de granito, caliza o cerámicos, pudiéndose también emplear materiales hidráulicos de tonalidad y calidad adecuadas en el caso de la calle Carmen Descalzo y las áreas sobre el aparcamiento.

El conjunto deberá arbolarse con especies de porte y hoja caduca, según se indica el plano correspondiente en la travesía de San Julián y calle de Santo Tomás, y con arbolado de menor porte y hoja perenne en las calles de Francisco Díaz y Carmen Descalzo, ocultando los accesos al aparcamiento.

Otras especies tradicionales del Casco Histórico de porte y hoja perenne podrán utilizarse en grupos localizados y puntos singulares del conjunto.

Se recomienda la realización de huecos de iluminación natural y de incorporación de la vegetación hacia el aparcamiento bajo rasante para evitar grandes extensiones sin referencias visuales hacia el exterior.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, significando que ha sido remitido con fecha 26 de abril de 2004 ejemplar de la Revisión del Plan Especial de Reforma Interior y Rehabilitación del Campo de la Paloma aprobada al Registro Administrativo de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y que el transcrito acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a la fecha de publicación del acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. En el supuesto de que se optase por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta. Si el recurso de reposición es resuelto expresamente, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será el de dos meses a contar desde el día siguiente al que reciba la notificación y, en el supuesto de desestimación presunta, el plazo de presentación del referido recurso contencioso-administrativo es de seis meses a contar desde el siguiente día en que deba entenderse presuntamente desestimado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Alcalá de Henares, a 28 de abril de 2004.—El secretario general (firmado).

(02/6.595/04)

ALCOBENDAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 27 de abril, acordó aprobar con carácter provisional:

Aprobar las modificaciones de la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de los ingresos propios de derecho público, para la adaptación de sus preceptos a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que conforme a su disposición final undécima entrará en vigor el día 1 de julio de 2004.

El acuerdo adoptado entrará en vigor el día 1 de julio de 2004.

El expediente del Acuerdo de referencia se halla expuesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento (Departamento de Rentas y Exacciones), a fin de que los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra los mismos, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- a) Plazo de exposición al público y de presentación de reclamaciones: treinta días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficinas de presentación:
 - Servicio de Atención Ciudadana, plaza Mayor, número 1, Alcobendas (Madrid).
 - Servicio de Atención Ciudadana, plaza del Pueblo, número 1, Alcobendas (Madrid).
 - Centro Cívico (barrio 7), avenida Bruselas, número 19, Alcobendas (Madrid).
- c) Órgano ante el que se reclama: alcalde-presidente del Ayuntamiento de Alcobendas.

Alcobendas, a 30 de abril de 2004.—El alcalde-presidente (firmado).

(03/13.377/04)

ALCOBENDAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 27 de abril, acordó aprobar con carácter provisional:

1. Establecer la tasa por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público local a favor de empresas de telefonía móvil, consistente en el resultado de multiplicar el número de abonados que tengan su domicilio en el término municipal de Alcobendas, correspondientes a empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil, por el 1,5 por 100 de los ingresos medios de operaciones de telefonía móvil en todo el Estado.

2. Aprobar la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros, comprensiva de los distintos regímenes de cuantificación de dicha tasa por las empresas suministradoras de servicios, que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario, quedando derogados el artículo 7 y el apartado 2 del artículo 11 de la actual ordenanza fiscal reguladora de las tasas por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público local.

Los acuerdos adoptados entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El expediente de los acuerdos de referencia se halla expuesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento (Departamento de Rentas y Exacciones), a fin de que los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26